



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 0217

-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, **17 DIC. 2014**

VISTO, el Informe N°232-2014-ORSLP, Memo N°2400-2014-GRINF, Informe N°999-2014-SGO, Informe N°059-2014-PIFL/CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA, respecto a la petición de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de la Obra: **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NASCA"** solicitado por la representante legal de la Constructora Málaga Hnos. S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la obra **"Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nazca"**, con contrato de obra N° 012-2013-GORE-ICA, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la Constructora Málaga Hnos. S.A. de fecha 07 de febrero del 2013, con un plazo de ejecución de Doscientos ochentaicinco (285) días calendario y por un monto total de S/.14'924,339.47 (**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 47/100 NUEVOS SOLES**), incluye IGV, bajo sistema de contrato A Suma Alzada, con fecha de inicio el día 16/10/2013 y culminación el 27/07/2014;

Que, mediante Carta N° 088-2014/CM/HNAZCA de fecha 28 de noviembre de 2014, la representante legal de la empresa contratista "CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A." solicita Ampliación de Plazo N° 05; por el término de 166 días al representante legal del Consorcio Supervisión Nazca, por la causal de demora en la aprobación de los adicionales de obra N° 01, 03, 04, 05 y 06, no imputable a mi representada, por cuanto constituyen interferencias en la ruta crítica del calendario de avance de obra al no aprobarse los adicionales de obra señalados, la causal permanece vigente; Asimismo, Informe N°059-2014-PIFL/CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA de fecha 03 de diciembre del 2014, el supervisor de Obra se dirige a la Sub Gerencia de Obras, solicitando la Ampliación de plazo parcial N°05, manifestando que la Constructora Málaga Hnos. S.A. solicita la Ampliación de plazo N° 05, por el término de 166 días calendario, en razón que la Entidad aún no ha resuelto los adicionales de obra N° 01, 03, 04, 05 y 06, afecta su ruta crítica y solicita un ampliación por 166 días calendarios, y que la fecha de termino sea diferida del 30.11.2014 al 30.04.2015, opinión que la supervisión no comparte porque lo que se está tramitando es una solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por la demora en el trámite de los adicionales de obra N° 01, 03, 04, 05 y 06, y como se indico anteriormente este trámite culminará próximamente, por lo tanto no es procedente pedir una ampliación de plazo parcial por 166 días, porque no corresponde al tiempo en que la Entidad se demore en el trámite de los adicionales, debiéndose declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por 21 días calendarios;

Que, con Informe N° 253-2014-GORE-ICA-SGO/JJDLCA de fecha 09 de diciembre del 2014 el Ing. José De la Cruz Aguado, monitor de la Obra informa a la Sub-Gerencia de Obras y Viabilidad que la solicitud de ampliación presentada y avalada por el supervisor reúne los requisitos y procedimientos indicados en el artículo 201° del RLCE y que en la actualidad, la Entidad aun no ha resuelto los adicionales de plazo obra N° 01, 03, 04, 05 y 06, que la solicitud del supervisor de obra es por 21 días calendarios, en opinión del suscrito es correcta, quedando diferida la fecha del término contractual de la obra al 21 de diciembre de 2014;

Que, con Informe N° 999-2014-SGO de fecha 09 de diciembre de 2014 la Sub Gerencia de Obras informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que de acuerdo a lo evaluado por el Supervisor de obra y del Ing. Monitor, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 es procedente, en consideración a los artículos 200° y 201° del RLCE, causal por: Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ya que en la actualidad no se han aprobado los adicionales de plazo obra N° 01, 03, 04, 05 y 06 por parte de la Entidad, por tal motivo se considera la ampliación de plazo parcial N° 05 por veintiún (21) días calendario;

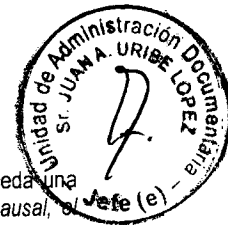
Que, la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto con Informe N° 0232-2014-ORSLP de fecha 11 de diciembre de 2014, se dirige a la Gerencia General Regional, informado sobre los documentos de la referencia relacionados con la solicitud de Ampliación de plazo N° 05, solicitado por la representante legal del "CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A." contratista de la obra, cuya causal de la solicitud es por Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ya que en la actualidad no se han aprobado los adicionales de plazo obra N° 01, 03, 04, 05 y 06 por parte de la Entidad, por tal motivo se considera la ampliación de plazo parcial N° 05 por veintiún (21) días calendario, difiriéndose la fecha de termino al 21 de diciembre de 2014; con Registro N° 02398 de fecha 12 de diciembre de 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, derivada a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal y proyecto de resolución.

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017 modificado por Ley N° 29873, de aplicación en el presente caso, establece: *"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual"*.

Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF estipula que, *"De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ajenas a la voluntad del contratista al momento de la solicitud de la ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."*





Que, según lo establecido en el Art. 201° del citado reglamento, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. 200° "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud." la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo bajo responsabilidad de la Entidad"

Que, en razón de ello, el representante legal del referido consorcio solicita al Supervisor de Obras la ampliación de plazo parcial N° 05, bajo los sustentos indicado en la carta N° 088-2014-CM/HNAZCA de fecha 28 de noviembre de 2014, dirigida al representante legal del Consorcio Supervisor Nazca, Supervisor de Obra, por 166 días calendario, por la causal de demora en la aprobación de los adicionales antes nombrados, no imputable a mi representada, por cuanto constituyen interferencias en la ruta crítica del calendario de avance de obra al no aprobarse los adicionales de obra N° 01, 03, 04, 05 y 06, la causal permanece vigente;

Que, con Informe N° 059-2014-PIFL/CONSORCIO SUPERVISOR NASCA, de fecha 03 de diciembre del 2014, el supervisor de la obra se dirige a la Sub Gerencia de Obras solicitando la ampliación de plazo parcial N° 05, de la obra, solo por el término de (21) días calendario, por la causal de demora en el trámite de los adicionales de plazo obra N° 01, 03, 04, 05 y 06, que afecta la ruta crítica, y no lo solicitado por la ejecutora de la obra que es de 166 días calendarios, que la fecha de término sea diferida del 30.11.2014 al 30.04.2015, opinión que la supervisión no comparte y que debe de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 pero solo por 21 días calendarios, con lo que queda diferida la fecha de término de obra contractual del 30.11.2014 al 21.12.2014; el pedido se sustenta en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", habiendo afectado directamente la ruta crítica del CAO vigente;

Que, con Informe N° 999-2014-SGO de fecha 09 de diciembre de 2014 la Sub Gerencia de Obras, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, manifiesta que de acuerdo a lo evaluado por el Ing. José De la Cruz Aguado, Monitor de obra, se ha verificado la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, encontrado procedente lo peticionado, toda vez que está afectando la ruta crítica y por la demora en la aprobación de los adicionales de plazo obra N° 01, 03, 04, 05 y 06, por parte de la Entidad, en consideración a los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo procedente la aprobación de ampliación de plazo parcial N° 05 por veintiún (21) días calendarios;

Que, con Informe N° 232-2014-ORSLP la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, manifestando que sobre los documentos de la referencia relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, solicitada por la representante legal de la "CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A.", la causal de la solicitud del contratista de la obra, es que la Entidad debe de aprobar la ampliación de plazo parcial por la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, toda vez que se está afectando la ruta crítica y por la demora en aprobar los adicionales de plazo obra N° 01, 03, 04, 05 y 06, que evaluado los antecedentes opina que es procedente la ampliación de plazo parcial N° 05 por el término de 15 días calendarios difiriéndose la fecha de término al 15 de diciembre de 2014;

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en los artículos señalados en los numerales precedentes, el contratista debe efectuar su pedido ante el inspector o supervisor, según corresponda, advirtiéndose en el caso materia de análisis que el representante legal de la empresa contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 201° del citado reglamento.

Estando al Informe Legal N° 01188 -2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2014-GORE-ICA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR que delega facultades al Gerente General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 formulada por el Contratista **CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS.S.A.** ejecutor de la Obra: "**AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NASCA**", otorgándose **QUINCE (15) días** calendarios, contados después de la conclusión del plazo contractual, sin reconocimiento de gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al ejecutor de la obra, **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A.** en su domicilio en l Av. Manuel Olguín N° 211 Int. 1702, Urb. Los Granados, Distrito de Santiago de Surco- Lima-Lima; al **CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA** Supervisor de la Obra; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ADDG. JOSÉ ALEJANDRO GIRARDOLVA
GERENTE GENERAL REGIONAL

